



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo N° 1100140030022023-01287

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Como quiera que la obligación contenida en el pagaré allegado como base de la ejecución fue pactada por instalamentos, desacumúlese la pretensión “PRIMERA” de la demanda discriminando del capital acelerado las cuotas en mora vencidas y dejadas de pagar hasta el momento de su presentación, conforme lo establece el artículo 88 del C.G.P, en concordancia con el numeral 4° del art. 82 *ejusdem*.

2. De cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5o del art. 82 *ibidem*, adecuando los hechos de la demanda, para indicar los valores y/o cuotas adeudadas y su fecha de causación.

3. Teniendo en cuenta lo anterior, indique claramente el valor y fecha de causación de los pagos parciales realizados por la parte demandada referidos en los hechos de la demanda, para su efecto allegue liquidación correspondiente a la fecha de presentación de la demanda.

Lo anterior para determinar la deuda actual de la parte demandada.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LNRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
001 hoy 22 de enero de 2024, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

